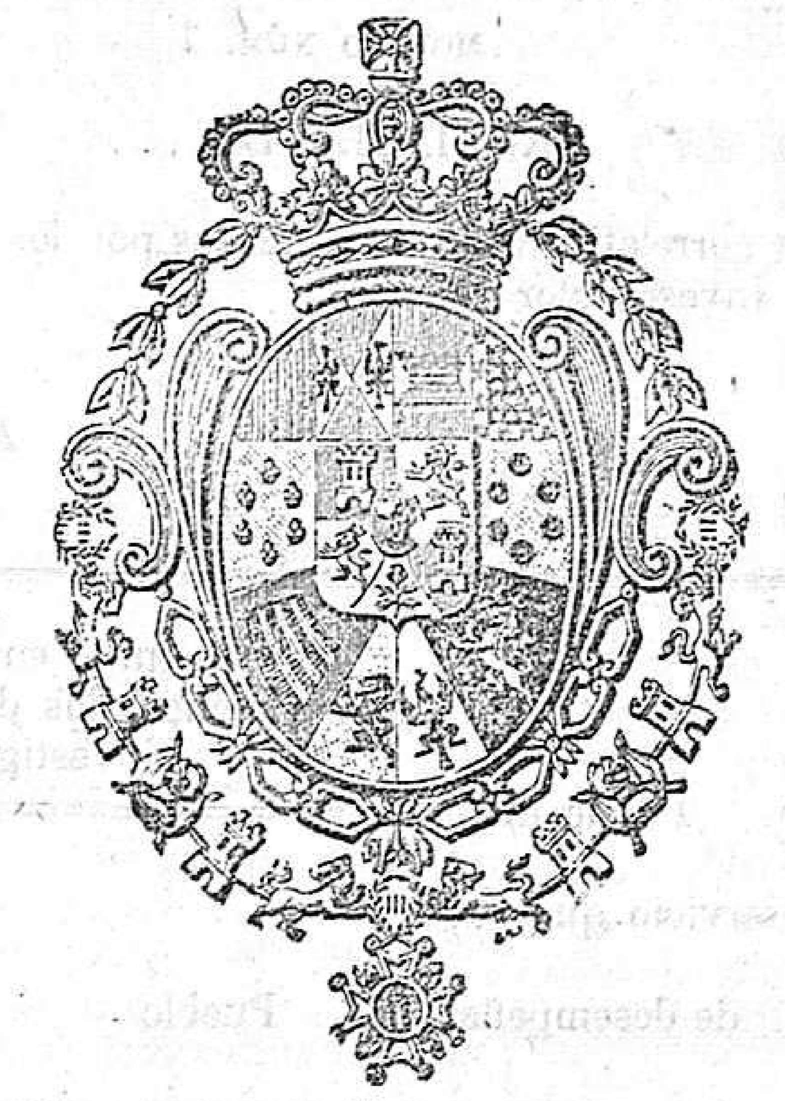
Año económico de 1892-93 Jueves 15 de Septiembre Número 66

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Don Julio César Patiño, Licenciado en ambos Derechos y Jefe en comision de Fomento en esta provincia.

Hago saber: que por providencia de 8 de Abril del año actual, y en virtud de expediente de caducidad al efecto, se ha servido el señor Gobernador declarar franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias que habian sido concedidas á D. Gustavo Linnartz con el título de «Santa Cecilia», sitas en el parage Coto de Marcofan, términos de Muradás, Ayuntamiento de Beariz.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos y para conocimiento general.

Orense 7 de Septiembre de 1892. —El Jefe de Fomento, Julio César Patiño.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA
DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	63
Vacantes que existen.	11

Orense 14 de Septiembre de 1892.— El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO DE LA INSPECCION É INVESTIGACION DE LA HACIENDA PÚBLICA

Seccion primera

Organizacion de la inspeccion de hacienda. Deberes y atribuciones de los funcionarios de la misma. Procedimiento que deben observar en la ejecucion de los servicios. Gastos de visita.

Continuacion (1)

Art. 96. Los antecedentes que deben examinar los Investigadores para ilustrar ó comprobar los datos que hayan adquirido sobre ocultacion ó sustracciones de bienes ó rentas, son principalmente:

1.° Los libros del Registro de la propiedad y los antiguos de las suprimidas Contadurías de hipotecas.

2.° Los libros de colecturía de las parroquias del partido ó distrito de su jurisdiccion.

3.° El catastro de riqueza general de 1752, cuantos datos estadísticos oficiales respecto á la misma existan hasta la fecha y los amillaramientos para los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

4.° La cuentas de administracion de los bienes que se desamortizan.

5.° Los libros de punto ó visita y los de entabladura, escrituras de imposicion y fundaciones de cargas eclesiásticas.

6.° Los libros de apeo de catastro, ó los llamados becerros, en que constan los bienes que se conceptúan comunales.

Art. 97. Para que pueda tener efecto por parte de los Investigadores el exámen de los referidos documentos y antecedentes, los Administradores de Impuestos y Propiedades, Registradores de la propiedad, Alcaldes constitucionales, Archiveros eclesiásticos, Notarios, Notarios eclesiásticos y demas personas encargadas de la custodia de documentos públicos ó que hayan intervenido en la administracion de los bienes de que se trata, facilitarán los documentos cuya exhibicion se reclame, y librarán las certificaciones de los particulares que se señalen, pero sin permitir la extraccion de ningun documento de sus respectivos Archivos.

Los mismos deberes tendrán los Párrocos por lo respectivo á sus Archivos.

En los casos en que los Investigadores hubiesen de solicitar de los Notarios ó Archiveros copias, testimonios ó certificaciones de los documentos que dichos funcionarios custodien, cumplirán aquéllos lo preceptuado en la Real orden de 6 de Febrero de 1865.

Art. 98. Las certificaciones que se libren para la instruccion de los expedientes se extenderán sin derechos y en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro á que en su dia hubiese lugar por quien corresponda.

Art. 99. Instruido el oportuno expediente por el Investigador con todos los antecedentes y documentos que haya podido adquirir y juzgue suficientes para identificar la finca, censo ó derecho real y comprobar su ocultacion, lo pasará al Administrador de Impuestos y Propiedades, á los fines prevenidos en la mencionada instruccion de 31 de Mayo de 1855. Al verificar la entrega habrán de acompañar al expediente notas duplicadas de su contenido.

Art. 100. Las prevenciones contenidas en este reglamento serán aplicables á las gestiones para descubrir bienes que como mostrencos corresponden al Estado, en cuanto no se opongan á las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 101. Recibidos los expedientes por los Administradores, procederán á ultimarlos, para que se verifique con la posible brevedad la incautacion de los bienes ó derechos sobre que versen. Las reclamaciones que los interesados intentaren se resolverán con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 102. En los casos de adjudicacion por cualquier concepto de fincas en favor de la Hacienda, el Administrador subalterno del ramo, del distrito donde las mismas radiquen será el que, por delegacion del Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, verificará la incautacion de aquellas, previa orden que dicho Administrador le comunicará.

Disposiciones transitorias

Art. 103. La investigacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se verificará con sujecion á las disposiciones especiales que se dicten.

Mientras tanto, y en todo caso, deberán los Investigadores dar cuenta á la Administracion de las ocultaciones que descubran en la riqueza indicada, instruyendo los necesarios expedientes de defraudacion para la imposicion de la correspondiente responsabilidad y para los demas efectos que procedan.

Art. 104. En caso de que se arriende ó encabece la cobranza de algun impuesto sujeto á investigacion, los Investigadores se abstendrán de practicar visitas en el ramo arrendado ó encabezado, sin perjuicio de prestar su concurso cuando les fuese reclamado por conducto de sus Jefes y éstos asi lo ordenasen.

Art. 105. Cuando se arriende ó encabece algun impuesto de aquellos en que se resuelven por Juntas administrativas los expedientes de defraudacion, estas Juntas se compondrán del Delegado de Hacienda, como Presidente, y como Vocales, del Interventor, del Administrador del ramo, del Abogado del Estado, del representante del arrendatario de una persona libremente elegida por el denunciado y del Jefe ú Oficial del Negociado, sin voto, como Secretario.

Madrid 31 de Agosto de 1892.= Aprobado por S. M.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

(1) Véase el número anterior.

MODELO NÚM. 1

PROVINCIA DE.....

Este libro compuesto de..... hojas útiles, numeradas correlativamente, rubricadas por los Administradores que suscriben, y selladas con los de estas oficinas, queda destinado para Diario de operaciones del Investigador D.....
En..... á..... de..... de 189.....

El Administrador de Contribuciones, *El Administrador de Impuestos y Propiedades,*

FECHAS correlativas del Diario			Numeracion		Contribucion	Indole del	Punto en que se practican las diligencias de investigacion		Autoridad corporacion ó persona interesada en las diligencias	Circunstancias de los servicios, objeto de la inspeccion, promovidos por iniciativa propia ó ajena del Investigador
Dia	Mes	Año	Sucesiva de actos........	Del expediento recibido..	ó ramo á que se refieren las diligencias	servicio que se ha de desempeñar	Pueblo	Local		
1.º	Julio	1887	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Idem	»	1	647	Industrial	Comprobacion alta	Belchite	Calle mayor, 15	José Rey	En 10 de Mayo de 1887 declara tienda para la venta al pormenor de aceite y vinagre.
»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Idem	»	2	498	Idem	Idem baja	Idem	Coso, 8	Antonio Perez	En 31 de Marzo de 1877 declara cesacion café.
3	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Idem	»	3	8	Propiedades	Incautacion	Lagada	»	»	Orden Administracion por débitos territorial de 1882 83.
5	Idem	»	4	»	Minas	Defraudacion	Belchite	Pozo negro	Diego Ruiz	Impuesto por mina de hierro no registrada.
6	Idem	»	5	»	Cédulas personales	Idem	Idem	Coso, 8	Antonio Perez	Idem por carecer el interesado de cédula.
6	Idem	»	6	»	Loterías	Idem	Idem	Plaza Real, 4	Casino local	Idem por rifa de cuadros no autorizados.
7	Idem	»	7	»	Viajeros y mercancías	Idem	Idem	Idem, 3	Pedro Lopez	Idem por ocultacion de valores trayecto Lécera.
8	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	Sastre, cuyo paradero se ignora.
31	Idem	»	52	23	Industrial	Fallidos	Belchite	Alamo, 6	Lucas Novella	»

Lugar del sello de la oficina

INDICACIONES del resultado de la gestion investigadora en cada acto	FECHA en que se entregan los expedientes en la Administracion	Observaciones y diligencias mensuales de revision del diario por la Administracion
»	»	Posesionado, registra siete expedientes recibidos de la Administracion.
Resultado de la comprobacion existir en la tienda géneros últramarinos, el industrial se conforma con la elevacion de clase correspondiente.	2 de Julio de 1887	
Continuando actualmente la industria, se instruye expediente de defraudacion con resistencia interesado.	2 de Julio de 1887	
»	»	Dia festivo.
Verificada incautacion con requisitos legales, se entregan en Administracion diligencias	4 de Julio de 1887	
Hallada en explotacion la mina, se instruye expediente que se consulta á Administracion	5 de Julio de 1887	
Instruido expediente de defraudacion, se propone reintegro de pesetas..... y multa	6 de Julio de 1887	
Idem id.	6 de Julio de 1887	
Idem id.	7 de Julio de 1887	

Lugar del sello de la Administracion

Examinado este Diario en lo relativo á los asientos del presente mes, está conforme con los antecedentes que obran en esta Administracion.
.....de.....de 189...

El.....

(Concluirá)

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CONTABILIDAD ESPECIAL

MES DE OCTUBRE DE 1892

RELACION que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de Bienes Nacionales.

Nombre del comprador	Vecindad	Libro y folio		Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	TÉRMINO municipal en que radica	Plazos	FECHA del vencimiento — Dia	Mes	Año	IMPORTE — Pesetas
D. Javier Fernandez	Bola	A. 78-79	10	Urbana	Estado	111, 192 y 15	Bola	15	1.º	Octubre	1892	9'25
D. Francisco Porto	Maside	»	16	Rústica	Idem	145 y 146	Maside	15	18	id.	id.	18'75
D.ª Josefa Villarino	Taboadela	»	17	Idem	Idem	2.051 al 53 y 148	Taboadela	15	23	id.	id.	3'49
D. Eduardo Fernandez	Bola	»	12	Idem	Idem	2.883, 2884, 2.886 y otros	Bola	15	1.º	id.	id.	17'93
D. Juan Garrido Vazquez	Junquera de Espadañedo	A. 90-91	123	Idem	20 por 100 de Propios	3.342	Bustavalle (Maceda)	3.º	14	id.	id.	24
El mismo	Idem	»	122	Idem	80 por 100 id.	3.342	Idem	3.º	15	id.	id.	96
D. José Perez Rodriguez	Verin	»	244	Idem	Clero	4017	Sta. M.ª de Orrios (Riós)	3.º	15	id.	id.	351
El mismo	Idem	»	245	Idem	Idem	4013	Idem	3.º	15	id.	id.	493'88
									Total.			1.014'30

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento, pasados los cuales sin haberlo verificado se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 12 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Marcelino Arango.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

El Sr. D. Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia

Por el presente hago saber: Que en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia de Salvador Perez é Inocencio Dominguez, vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. José María Rodriguez, contra Josefa Freijido Fernandez, intervenida de su marido Antonio Gomez Vazquez, de la misma vecindad, para pago de la cantidad de mil ciento setenta pesetas procedentes de préstamo, intereses y costas, se embargaron á la deudora y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa sita en esta villa y calle de la Puerta nueva, señalada con el núm. 16, la cual se compone de dos cuerpos con una bohardilla, que encierra cocina, dos dormitorios, bodega, cuadra y corral, confina por la línea del Este con dicha calle, Sur con Basilisa Freijido, Norte Manuela Alvarez, y por Oeste con Rosa Gomez; vale en renta noventa pesetas y en venta tres mil, de las que se deducen doscientas ocho que importa el capital de seis pesetas veinticinco céntimos que pesan de renta sobre la misma, y se satisfacen al Sr. de Vaamonde, fué tasada en dos mil setecientas noventa y dos pesetas 2.792

2.ª Una viña y mimbral sita al término de las Pias ó Barca, demarca por el Sur con Basilisa Freijido, Norte Francisco Tovar, Este Juan Fernandez (á) Carrapicho, haciéndolo por el Oeste con Venancio Labora ó vallado que la divide; mide seis áreas, veinte centiáreas, equivalentes á una cavadura y diez y medio copelos, y se tasó con deducción del capital de una olla y dos cuartillos de vino tinto con que se halla gravada á D. Manuel Gonzalez, en trescientas dos pesetas. 302

3.ª Otra viña al propio término, conocida por la de la Choza, demarca con el señor Vaamonde por el Oeste y por el Este con Basilisa Freijido, haciéndolo por las restantes líneas con el don Manuel Gonzalez; mide seis copelos igual á una área cinco centiáreas, tasada en setenta pesetas. 70

4.ª Otra viña al término de la Zapateira, linda por el Este con la referida Basilisa, Sur, Vicente Alonso, Norte, Manuela su hermana, haciéndolo por el Oeste con Perfecto Falcón; mide diez copelos ó lo que es igual una área, ochenta centiáreas, tasada en ciento veinte pesetas. 120

5.ª Otra finca destinada á pan llevar con un repiezo de viña parral en la parte superior, sita al término de la Aberonza, confinante por el Este con cauce, con cuyas aguas es fertilizada; por el Oeste lo hace con Vicente Freijido y Justo Dominguez, por el Norte, mide diez y ocho copelos, equivalentes á tres áreas, quince centiáreas, tasada con deducción del capital de cincuenta y dos litros de maiz que pesan de renta y se satisfacen á D. Joaquin Rodriguez, en ciento cincuenta y cuatro pesetas. 154

Suman estas partidas la cantidad de tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas. 3.438

Radican las fincas en términos de esta villa, y de ellas no existen títulos de pertenencia por no haberlos presentado la deudora Josefa Freijido.

Las personas que quieran posturar los bienes relacionados, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa Ayuntamiento de esta villa, el dia diez y nueve del entrante mes de Septiembre, hora de diez de su mañana, que se rematarán al mas ventajoso postor.

Ribadavia Agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y dos.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí: Venancio Rodriguez.

El señor don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente hago saber: que en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia de don Antonio Losada como marido de doña Dolores Roca Sanmartin y otros, representados por el procurador don José Maria Rodriguez contra doña Ramona Ojea, propietaria y vecina del Coedo de Pazos Hermos, para pago de la cantidad de trescientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos procedentes de atrasos de renta foral y costas, se embargaron á la deudora y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes;

Pesetas

1.ª Una finca destinada á viña y parte peñascal, cerrada con muro, sita en el Cortiñal del Coedo, su cabida setenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual á diez y ocho cavaduras; confina al Este Mariano Rodriguez, al Oeste y Norte con vereda que de dicho lugar sube á San Lorenzo y al Sur muro alto que le cierra. Y con rebaja del capital de diez y seis ollas y media de vino que anualmente paga de renta á don Joaquin Pardo, queda su valor y fué tasada en quinientas pesetas 500

2.ª Un tarreo y viña, sito sobre la fuente del Coedo de Arriba, con una mina de agua y pozo dentro, cerrada sobre sí con muros de piedra: su cabida diez y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas ó cuatro cavaduras, que con rebaja del capital de siete ollas y doce cuartillos de vino que paga al señor Pardo, fué tasada en trescientas pesetas 300

3.ª Una casa compuesta de alto y bajo, con bodega, corral y resio á viña, sita en el Coedo de Arriba: que todo ocupa la extension de diez áreas noventa y dos centiáreas, igual á dos cavaduras y media; demarca al Naciente con camino y viña de Manuel Vazquez, al Poniente Vicente Lopez y viña de doña Ramona Carreiro y doña Concepcion Dieguez y enfonda al Sur con camino, y con rebaja del capital de nueve ollas de vino que tambien paga por el foral de Casardereito fué tasada en ochocientas pesetas 800

Suman estas partidas la cantidad de mil seiscientas pesetas 1.600

Radican las fincas en términos del lugar de Pazos Hermos, distrito de Cenlle, y de ellas no hay títulos de pertenencia por no haberlos presentado la deudora doña Ramona Gonzalez.

Las personas que quieran postular los bienes relacionados, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa-Ayuntamiento de esta villa el dia diez y nueve del entrante mes de Septiembre y hora de diez de la mañana, que se rematarán al mas ventajoso postor.

Ribadavia Agosto veintiseis de mil ochocientes noventa y dos.=Eladio R. Valeiras.=Ante mí: Venancio Rodriguez.

El señor don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente hago saber: que en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia de don José María Rodriguez Fernandez, vecino de Villarderrey, representado por el Procurador don José María Rodriguez, contra Tomasa Mosquera Carrasco, viuda, de la misma vecindad, para pago de la cantidad de siete mil trescientos veintinueve reales procedentes de préstamo, intereses y costas, se embargaron á la deudora y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª La casa de habitacion de la deudora que se halla sita en el lugar de Villarderrey, compuesta de dos cuerpos que encierran cuadra y una habitacion, con una cocina anexa á la misma y punto que dice al Sur por donde confina con camino de paso, haciéndolo con otro por el Este que presta servicio á la misma; por el Norte lo hace con Manuel Rodriguez y con Angel Retorta por el Oeste: mide treinta y seis centiáreas: y se tasó en doscientas cincuenta pesetas 250

2.ª Otra casa terrena contigua á la anterior, que confina por el Oeste y Sur con Josefa Carrasco, y por el Norte y Este con camino, que dan servicio á la misma: mide cuarenta centiáreas y fué tasada en ciento cincuenta pesetas 150

3.ª Vega donde llaman Huertas de Abajo, en términos de Villarderrey, linda por el Sur camino público, Oeste Antonio Vazquez, Este Ildefonso Fernandez y Norte vallado: mide veintiseis centiáreas y se tasó en nueve pesetas 9

4.ª Otra vega en los Palleiros con algunos piés de cerezo, cerrada sobre sí, á excepcion de la parte que dice al Este, por donde confina con Ramon Lorenzo, Norte Ramon Perez: mide dos áreas sesenta y cinco centiáreas, tasada en noventa y una pesetas 91

5.ª Otra en Fontela, que linda por el Oeste con don José Rodriguez en toda su longitud, por Este vallado que divide monte de Venancio Gonzalez y otros de que no dieron razon, Norte Marcelino Gonzalez y por el Sur con cauce que marcha por su parte inferior: mide ocho áreas y veinte centiáreas, tasada en ciento una pesetas y cincuenta céntimos 101 50

6.ª Otra en el Pereiro, que linda por el Oeste con senda, Sur Ramon Lorenzo y el mismo por el Este: mide setenta y siete centiáreas igual á cuatro y medio copelos, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos 22'50

7.ª Viña sita al término del Foxo, demarca por el Este con camino, Norte Dámaso Fernandez, Oeste y Sur Manuel Soto: mide una área cuarenta y tres centiáreas, igual á ocho copelos, que se tasó en doce pesetas 12

8.ª Otra en Eustelos, demarca por Norte con Manuel Mosquera, Este Josefa Gonzalez y por el Sur Manuel Lugués: mide setenta y cinco centiáreas, igual á cuatro copelos, tasada en siete pesetas 7

9.ª Otra en las Medas, linda por el Oeste con camino, Sur Francisco Lamas, Este Manuel Veiga: mide una área cincuenta centiáreas tasada en quince pesetas 15

10 Un soto con varios piés de castaños, sito al término del Outeiro con un repiezo unido al mismo en su parte inferior hacia el Este, destinado al mismo cultivo, demarca todo él por el Norte y Este con don José Rodriguez, por Oeste con María Mosquera y por el Sur con el mismo don José: mide seis áreas noventa y dos centiáreas, tasado en treinta y cuatro pesetas 34

11 Un monte sito al término de Fontela de Abajo de Villarderrey, confina por el Norte y Occidente con vallado que divide finca de don José Rodriguez: Este Bernardino Rodriguez y por el Sur la misma ejecutada; mide tres áreas cincuenta y dos centiáreas, tasado en quince pesetas 15

12 Otro en el Foxo con algunos piés regulares de pinos, confina por el Este con Antonio Vazquez, Norte y Sur don José Rodriguez, Este camino: mide dieciseis áreas, equivalentes á noventa y un copelos y dos tercios, tasado en cuarenta y seis pesetas 46

13 Otro en las Medas, raso, confina por Sur y Oeste con Manuel Gonzalez (a) Lugués: Este don Manuel Soto; mide una área veintisiete centiáreas, igual á siete y un cuarto copelos, tasado en cinco pesetas veinticinco céntimos 5'25

14. Otro en el mismo término, tambien raso; demarca por Sur Norte y Oeste con Manuel Vazquez, Este Manuel Soto y otros: mide tres áreas treinta centiáreas, tasado en catorce pesetas 14

15. Otro en el Carrascal, ó Coyos blancos, con algunos pinos; demarca por el Oeste con Benito Vazquez, Sur Angel Retorta, Este camino público, Norte Angel Soto: mide diez y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas, igual á noventa y cinco copelos, tasado en cuarenta y siete pesetas 47

16. Una vega, sita al término de Forniño, del pueblo de la Lama; linda por el Norte con Manuel Veiga, Oeste Benito Fernandez: mide cincuenta y cuatro centiáreas, tasada en quince pesetas 15

17. Otra vega en el mismo término y contigua á la anterior; demarca por el Oeste con María Mosquera, Norte Manuel Veiga: mide treinta y seis centiáreas, ó sea dos copelos, tasada en once pesetas cincuenta céntimos 11'50

18. Otra al término del Casar; demarca por el Este con ribazo ó zarzal que divide terreno, haciéndolo por el Sur y Norte con Manuel Varela y Manuel Gonzalez por el Oeste: mide una área sesenta y seis centiáreas, tasada en cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos 46 60

19. Viña sita al término del pinal del pueblo de Jubin; demarca por el Oeste con Mariano Vazquez, Este senda de servicio, Sur Simon Fernandez, Norte Francisco Lamas ó vallado: mide una área, igual á seis copelos que fué tasada con rebaja de media olla de vino tinto de renta que se paga á la casa de Paredes en quince pesetas cincuenta céntimos 11'50

20 Otra viña al término de la Pena de Ervededo; demarca por Sur. Oeste y Este con Ildefonso Fernandez, por el Norte con cauce: mide una área seis centiáreas ó sean seis copelos, tasada con deduccion de una olla de vino tinto que paga de renta á don José Rodriguez en doce pesetas 12

21. Otra al término das Bodegas, contigua á la casa, partida veintiseis; demarca por Norte con Vicente Lorenzo, Este camino público, Oeste Benito Vazquez y por Sur Saturnino Carpintero: mide una área sesenta y cinco centiáreas, igual á nueve copelos, tasada en quince pesetas setenta y cinco céntimos 15'75

22. Otra viña en el mismo término, contigua á la anterior, con un ángulo saliente hácia el Norte; confina con senda de poco uso, que divide otra viña de Manuel y Antonio Vazquez, por el Oeste Antonio y José Mosquera, por el Este con Benito Vazquez y Simon Dominguez, haciéndolo tambien por el Sur: mide setenta y seis centiáreas, igual á cuatro copelos y tercio; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos. 8'50

23. Otra al mismo término y punto que se conoce por el de la Tapada; linda al Norte Manuel Vazquez, Oeste herederos de Antonio Vazquez, Este los de Angel Ordoñez y por el Sur Ildefonso Fernandez: mide una área noventa y una centiáreas, igual á once copelos, tasada en diez y nueve pesetas veinticinco céntimos 19'25

24. Otra en idem y punto nombrado Entrebodegas ó Caminos; demarca por su cima al Norte con Benito Doro, Este senda ó Dámaso Seoane, Sur terreno inculto: mide cuarenta y ocho centiáreas, ó sean tres copelos, tasada en cinco pesetas setenta y cinco céntimos 5'75

25. Otra inculta con un pié de castaño regular, sita al término de la Herencia; confina por Norte, Este y Sur con Mariano Vazquez, Oeste Martin Lama: mide cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes á tres copelos, tasada en tres pesetas cincuenta céntimos 3'50

26. La casa bodega en dicho Ervededo, cubierta de teja; demarca por el Este con camino público que da servicio á la misma, Norte con Bernardo Rodriguez, Sur Vicente Lorenzo y Oeste Manuel Vazquez: mide veintisiete centiáreas, de las que catorce ocupa el resío de la misma, igual á copelo y medio, tasada en setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos 75'50

Suman estas partidas la cantidad de mil cuarenta y ocho pesetas 1.048

Radican las fincas en los términos que van indicados, del distrito de Cenlle, y de ellas no existen títulos de pertenencia.

Las personas que quieran posturar los bienes relacionados, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa Ayuntamiento de esta villa el dia veintidos del entrante mes de Septiembre, hora de nueve de la mañana que se rematarán al mas ventajoso postor.

Ribadavia Agosto treinta de mil ochocientos noventa y dos.=Eladio R. Valeiras.=Modesto Martinez.

Imprenta LA POPULAR